



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 234-2024-UNAM/CO

Moquegua, 05 de abril de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 04 de abril de 2024; PROVEÍDO N° 8899-2024 de fecha 04 de abril de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 270-2024-OAJ/CO-UNAM de fecha 04 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; MEMORANDUM N° 020-2024-OPP/UNAM de fecha de recepción 02 de abril de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 156-2024-UP-OPP/UNAM de fecha 01 de abril de 2024 emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización; MEMORANDO N° 074-2024-VPI/UNAM de fecha 25 de marzo de 2024 emitido por la Vicepresidencia de Investigación y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 28520 de fecha 23/05/2005, se creó la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Moquegua; la misma que fue modificada a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 135-2022-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU de fecha 31/01/2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, integrada por los académicos: Dr. Jorge Lázaro Franco Medina, como Presidente; Dr. Edwin Molina Porcel, como Vicepresidente Académico y Dr. Avid Roman Gonzalez, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 14° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.** En el caso de la Universidad Nacional de





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 234-2024-UNAM/CO

Moquegua, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 98° de la Ley N° 31953. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, respecto a las Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación, consigna lo siguiente: "98.1 Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48° de la Ley 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba las disposiciones aplicables para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley. Dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces. 98.2 Cada universidad pública es responsable del monitoreo y seguimiento de la subvención, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos otorgados, y del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento conforme al presente artículo. 98.3 Mediante resolución del titular, cada universidad pública debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones en el marco del presente artículo";

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional (...);

Que, el numeral 65.2 del artículo 65° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las funciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las Directivas impartidas por el Rector, debiendo tener como mínimo, en el caso del Vicerrector de Investigación, las siguientes atribuciones: **la de dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad**; supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad; Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones (...);

Que, por tal razón, el Vicepresidente de Investigación, remite para su aprobación el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Moquegua, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación 2024 (en adelante el Reglamento);

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 98° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, mediante Memorandum N° 020-2024-OPP/UNAM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva el Informe N° 156-2024-UPM-OPP/UNAM de la Unidad de Planeamiento y



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 234-2024-UNAM/CO

Modernización, quien emite opinión favorable para la aprobación del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Moquegua, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación 2024, al estar enmarcado en las funciones de Vicepresidente de Investigación y en la normatividad vigente, previa opinión legal; al respecto, mediante el Informe Legal N° 270-2024-OAJ-CO/UNAM, la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta procedente aprobar la propuesta del Reglamento;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNAM, la facultad de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, por lo que en mérito al pedido del Vicepresidente de Investigación y debatido el caso en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de abril de 2024, se acordó por unanimidad aprobar el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Moquegua, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación 2024;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 011-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y demás normas concordantes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Moquegua, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación 2024, refrendados en dieciocho (18) fojas que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Moquegua, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación 2024, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Transparencia de la UNAM.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 1151-2023-UNAM, que aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional de Moquegua, para el Desarrollo de Actividades Académicas y de Investigación, así como cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de Comisión Organizadora.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Moquegua, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Domicilio Fiscal: Prolongación Av., Ancash S/N - Moquegua

RUC: 20449347448 - Teléfono: (053) 670168

Página Web: www.unam.edu.pe



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 234-2024-UNAM/CO



[Handwritten signature]
DR. JORGE LAZARO FRANCO MEDINA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Moquegua



[Handwritten signature]
ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Moquegua



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAM, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN 2024

MOQUEGUA-PERÚ

2024



ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	3
TÍTULO II DEL FINANCIAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN	5
CAPÍTULO I DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS.....	5
CAPÍTULO II DESARROLLO DE ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCION.....	6
TÍTULO III DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	9
CAPÍTULO I CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS.....	9
CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS.....	9
CAPÍTULO III MONTOS MÁXIMOS A SUBVENCIONAR POR ACTIVIDAD ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN PRIORIZADA.....	10
CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE RENDICION DE CUENTAS, RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y SANCIONES	10
CAPÍTULO V MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE O GRADUADO BENEFICIADO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA	13
CAPÍTULO VI CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN.....	13
CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	14



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNAM, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer los lineamientos para otorgar subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, concursos de investigación e innovación, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado.

Artículo 2°. OBJETIVO

Establecer y regular el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de actividades académicas y de investigación, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 98° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 3°. ANTECEDENTES

La Vicepresidencia Académica, es responsable de implementar y ejecutar la política general de formación académica, de normar, regular, supervisar y evaluar las actividades académicas de pregrado, la función docente, las cátedras y los diferentes proyectos y programas académicos institucionales

La Vicepresidencia de Investigación de la UNAM, es responsable de implementar y ejecutar la política general de investigación en la universidad, de normar, regular, promover, financiar y difundir las actividades de investigación a nivel pregrado y postgrado.

Mediante el Decreto Supremo N°012-2020-MINEDU, se aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESPT), que establece seis (6) objetivos prioritarios y veintitrés (23) lineamientos para la mejora de la calidad y el desarrollo de la investigación e innovación. En el lineamiento 1 y 2 se menciona el fortalecimiento de la formación académica acorde a las demandas sociales, culturales y productivas, y la implementación de mecanismos de soporte para los estudiantes de educación superior, que contribuyan a la permanencia y graduación oportuna.

Por otro lado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que en las universidades públicas se pueden establecer las mejores condiciones, en ese sentido, el apoyo económico para las actividades académicas y de investigación son esenciales. Por ello, en el marco de lo mencionado anteriormente, el Artículo 98° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza excepcionalmente a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa.

Artículo 4°. BASE NORMATIVA

- a) Constitución Política del Estado Peruano
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación
- c) Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias vigentes.
- d) Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024



- e) Ley N° 30806, que modifica diversos Artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- f) Decreto Supremo N°012-2020-MINEDU, se aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESPT)
- g) Resolución Viceministerial N ° 010-2024-MINEDU; Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N°30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- h) Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, vigente.
- i) Reglamento de Organización y Funciones de la UNAM, vigente.
- j) Reglamento General de Investigación, vigente
- k) Reglamento de grados y títulos de la UNAM, vigente.
- l) Reglamento académico de la UNAM, vigente.
- m) Directiva para la formación y evaluación de los semilleros de investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, vigente.

Artículo 5°. GLOSARIO

- a) **Actividades académicas y de investigación formativa sujetas a subvención:** son aquellas actividades que desarrolla el estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica y que contribuyen a la permanencia y graduación oportuna, y que comprende a su vez, las actividades de investigación formativa. También son aquellas actividades que desarrolla el graduado para fortalecer y aplicar los conocimientos aprendidos durante su etapa de pregrado.
- b) **Actividades académicas y de investigación formativa no sujetas a subvención:** son aquellas actividades que contemplan pagos o retribuciones de cualquier índole por un servicio realizado por el estudiante de pregrado o graduado, así como retribución, pago o propinas para practicantes o ayudantes de cátedra.
- c) **Estudiantes de pregrado:** son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella.
- d) **Estudiante regular:** es el estudiante, inscrito en cualquier ciclo de estudios universitarios, que se encuentra cursando todas las asignaturas que le corresponden y ha aprobado todas las materias anteriores.
- e) **Graduados:** son aquellas personas que culminaron sus estudios de pregrado y cumplieron los requisitos académicos exigibles por cada universidad pública, para la obtención del grado de bachiller.
- f) **Subvenciones económicas:** son los recursos que otorgan la Universidad Nacional de Moquegua a sus graduados y estudiantes de pregrado, para financiar actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de trabajo de investigación o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller o título profesional a nivel de pregrado.
- g) **Proyecto de Investigación e Innovación:** Son proyectos de ciencia, tecnología e innovación, que a través un proceso estructurado y estratégico de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) busca crear valor mediante la introducción de cambios significativos y creativos en productos, servicios o procesos existentes; debe cumplir en simultáneo los cinco criterios básicos: novedoso, creativo, incierto, sistemático y transferible y/o reproducible.



Artículo 6°. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente reglamento están dirigidas a los estudiantes regulares de la Universidad Nacional de Moquegua y a los graduados con no más de tres (03) años de haber egresado de la UNAM. Su cumplimiento es obligatorio para todos los órganos y unidades orgánicas de la UNAM. La misma que se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal, según informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 7°. Las dependencias responsables de las actividades académicas y de investigación sujetas a subvenciones económicas son las siguientes:

- a) Vicepresidencia Académica
- b) Vicepresidencia de Investigación
- c) Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
- d) Dirección de Bienestar Universitario

TÍTULO II DEL FINANCIAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 8°. Los fondos que se otorgue por la modalidad de subvención a los graduados y estudiantes de la UNAM, se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de la oficina de presupuesto.

Artículo 9°. La resolución de aprobación de subvención a los graduados y estudiantes deberá contener los siguientes ítems:

- a) Apellidos y nombres
- b) Programa de estudios de procedencia
- c) Institución y lugar del evento
- d) Nombre del evento a participar
- e) Monto de la subvención a conceder
- f) Descripción del objeto de la subvención
- g) Detalle de los tipos de gastos a realizar
- h) Condiciones a las que debe sujetarse el gasto a realizarse
- i) El tiempo destinado de la actividad (inicio y culminación)
- j) El plazo para la rendición de cuentas, debidamente documentado
- k) Entregables producto de la subvención



CAPÍTULO I DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN PRIORIZADAS

Artículo 10°. Las actividades académicas y de investigación, priorizadas por la Universidad Nacional de Moquegua, son las siguientes:

- a) Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional.
- b) Trabajo de investigación y/o tesis para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional, según corresponda, en concordancia con los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Estancias y pasantías
- d) Congresos, foros, seminarios, talleres y cursos
- e) Proyectos de investigación e innovación
- f) Semilleros de investigación asociado a investigación formativa.
- g) Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado.

En el caso de otras actividades en el marco de fortalecimiento del proceso formativo se encontrarán a cargo del Vicepresidente Académico y del Vicepresidente de Investigación, según corresponda.



CAPÍTULO II DESARROLLO DE ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCION

Artículo 11°. INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Son visitas académicas a universidades nacionales o internacionales, durante un ciclo académico que se establecen mediante convenios bilaterales o multilaterales con universidades nacionales e internacionales y tiene las siguientes especificaciones:

- a) El estudiante debe acreditar cumplir con los requisitos se establezcan en la convocatoria de intercambio estudiantil.
- b) El estudiante debe ser asesorado por un docente responsable y cumplir los plazos y procedimientos que indique la «universidad receptora» con la que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales reporte haber suscrito el convenio.
- c) La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite el reporte de los estudiantes admitidos por la «universidad receptora», acreditado mediante Resolución de Comisión Organizadora
- d) El estudiante debe presentar la Carta de Aceptación del docente responsable y el formato de solicitud; según cronograma.
- e) El estudiante puede solicitar subvención total o parcial para gastos relacionados a transporte, alojamiento, alimentación y seguro, de acuerdo al convenio interinstitucional establecido.
- f) El estudiante debe acreditar estar matriculado en la «universidad receptora», en asignaturas que puedan ser convalidadas en la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM).
- g) El estudiante presenta el informe final de las actividades realizadas durante la subvención económica percibida, visada por el docente responsable quien presenta el informe general, a la Escuela Profesional correspondiente y a la Dirección de Bienestar Universitario de la UNAM, según cronograma.

Artículo 12°. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y/O TESIS

La Tesis es una modalidad para la obtención del Título Profesional, mediante un documento que contiene un trabajo de investigación individual o en pares en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño del estudio y su ejecución. Dicho documento debe ser original e inédito, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de parte de un Jurado, que lo evalúa. Por tanto, la fecha del acto público de sustentación debe ser difundida para promover la transparencia y la participación de la comunidad académica en general. La tesis puede ser publicable y ejecutable. De acuerdo con la Ley Universitaria N° 30220, el desarrollo de una Tesis permite la obtención del Título Profesional.



Estas actividades deben ser realizadas en las instalaciones de la UNAM. Estas actividades tienen las siguientes especificaciones:

- a) El graduado presenta su proyecto al Instituto de investigación, en el marco de las líneas y sub líneas de investigación de la UNAM.
- b) El graduado presenta la carta de aceptación del docente o asesor de su proyecto.
- c) El graduado acredita su proyecto de investigación mediante resolución de Comisión Organizadora.
- d) El graduado puede solicitar subvención total o parcial para gastos relacionados a la ejecución del proyecto.
- e) El graduado se compromete a realizar una publicación en una revista indizada y/o en un congreso internacional indizado.
- f) El graduado se compromete a sustentar su tesis de pregrado.
- g) El graduado presenta el informe final sobre la subvención económica percibida, visada por el docente asesor de la UNAM, al Instituto de Investigación, según cronograma.



Artículo 13°. LAS ESTANCIAS Y PASANTÍAS

Son visitas académicas, durante un tiempo de 15 a 90 días. Este tipo de actividades tienen las siguientes especificaciones:

- a) El responsable de la Escuela Profesional en coordinación con el estudiante gestionará la carta de aceptación de la institución receptora.
- b) El estudiante debe presentar la Carta de Aceptación del docente responsable y el formato de solicitud, según cronograma.
- c) El estudiante presenta, a la Escuela Profesional, el acto resolutorio de autorización de la actividad académica, emitida por la Comisión Organizadora.
- d) El estudiante puede solicitar subvención total o parcial para gastos relacionados a transporte, alojamiento, alimentación y seguro.
- e) El estudiante presenta el informe final sobre la subvención económica percibida, visada por el docente responsable quien presenta el informe general a la Escuela Profesional y Dirección de Bienestar Universitario, según cronograma.

Artículo 14°. CONGRESOS, FOROS, SEMINARIOS, TALLERES Y CURSOS

Son capacitaciones continuas de eventos académicos presenciales relacionados a la formación profesional del estudiante y su especialidad. Este tipo de subvenciones tienen las siguientes especificaciones:

- a) El estudiante o los estudiantes deben presentar la carta de aceptación del docente responsable y el formato de solicitud; según cronograma.
- b) El docente responsable presenta a la Escuela Profesional la solicitud del grupo admitido (alumno/alumnos) y en caso de ponencia al Instituto de Investigación, para participar de la actividad académica (participante/ponente) y adjunta los documentos sustentatorios, en formato PDF (folleto del evento que señale fecha, lugar y organizador del evento).
- c) El estudiante o los estudiantes presentan la resolución de autorización de la actividad académica, emitida por la Comisión Organizadora, a la Escuela Profesional y en caso de ponencia Instituto de Investigación. El estudiante o los estudiantes pueden solicitar subvención total o parcial para gastos relacionados a la actividad académica.
- d) El estudiante o los estudiantes presentan el informe final sobre la subvención económica percibida, visada por el docente responsable quien presenta el informe general dependiendo de la actividad académica (participante/ponente), a la Escuela Profesional, Dirección de Bienestar Universitario e Instituto de Investigación, según cronograma.



Artículo 15°. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Son proyectos de ciencia, tecnología e innovación, que a través de un proceso estructurado y estratégico de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), busca crear valor mediante la introducción de cambios significativos y creativos en productos, servicios o procesos existentes; debe cumplir en simultáneo los cinco criterios básicos: novedoso, creativo, incierto, sistemático y transferible y/o reproducible. Los proyectos de investigación e innovación concursarán para lograr su financiamiento y las bases del concurso precizarán los procedimientos específicos. Esta actividad tiene las siguientes especificaciones:

- a) Propuesta del proyecto para el concurso de innovación incluido presupuesto (debe contener mínimo: título, integrantes, objetivos, justificación, materiales y métodos, resultados esperados, cronograma de actividades, actividades para desarrollar el prototipo o producto o servicio derivado de la investigación, entregables según las bases y presupuesto detallado).
- b) Las demás señaladas en las bases de la convocatoria.



Artículo 16°. SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Son actividades académicas que permiten mejorar competencias de los estudiantes, relacionadas con la investigación científica, tales como habilidades para la búsqueda bibliográfica, pensamiento crítico, capacidad de análisis y síntesis, diseño y ejecución de experimentos a través del método científico, redacción y publicación científica. Las solicitudes son presentadas por grupos de estudiantes y/o graduados. Los semilleros fomentan el intercambio estudiantil, la asistencia a eventos académicos y la participación en proyectos de investigación. Este tipo de actividad tienen las siguientes especificaciones.

- a) Contar con la respectiva resolución de aprobación y reconocimiento de semillero de investigación, emitido ya sea por consejo universitario o el haga sus veces.
- b) Cumplir con los criterios de evaluación establecidos en la "Directiva para la formación y evaluación de los semilleros de investigación en la universidad nacional de Moquegua", vigente.
- c) Contar con informe de evaluación del semillero en condición de activo, emitido por la oficina correspondiente conforme a la "Directiva para la formación y evaluación de los semilleros de investigación en la universidad nacional de Moquegua", vigente.
- d) Adicionalmente a los criterios establecidos se evaluará al estudiante coordinador del semillero y este deberá cumplir con los siguientes criterios:
 - Estar matriculado en un mínimo de 12 créditos y no tener más de 12 ciclos cursados.
 - Demostrar buen rendimiento académico (promedio semestral y acumulado ≥ 15) y tener como mínimo 12 créditos aprobados en el semestre correlativo anterior.
 - No haber sido sancionado por alguna falta grave anteriormente.
 - No haber renunciado a alguna subvención económica anteriormente, ya sea de semilleros o fondos para ejecución de proyectos de tesis o subvenciones similares.
 - No procede la entrega de subvenciones a personas con rendición de cuentas pendientes o devolución de montos no utilizados de subvenciones anteriores otorgados bajo responsabilidad.
 - Cumplir con los demás requisitos solicitados en las bases de la convocatoria de subvenciones
- e) El grupo de estudiantes y/o graduados puede solicitar subvención total o parcial para gastos relacionados a la ejecución del proyecto.
- f) El grupo de estudiantes y/o graduados se compromete a realizar la publicación de su investigación en un evento académico.
- g) El grupo de estudiantes y/o graduados presenta el informe final sobre la subvención económica percibida, e informe técnico asociado a la ejecución del proyecto de investigación, visada por el docente sembrador, al Instituto de Investigación, según cronograma.

Artículo 17°. PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS INDIZADAS

Es un beneficio que busca fomentar e involucrar en la investigación a graduados y estudiantes de pregrado y tiene las siguientes especificaciones:

- a) El estudiante o estudiantes y/o graduados deben presentar la carta de aceptación del docente de especialidad y/o asesor de su proyecto.
- b) El estudiante o estudiantes y/o graduados deben presentar su proyecto de investigación base a partir del cual se generó la publicación, al instituto de Investigación, en el marco de las líneas y sub líneas de investigación de la UNAM.
- c) El estudiante o estudiantes y/o graduados pueden solicitar subvención total o parcial para gastos relacionados a la ejecución del proyecto y de la publicación del artículo.
- d) El estudiante o estudiantes y/o graduados se comprometen a realizar la publicación de su investigación en una revista indizada con filiación UNAM y en un evento académico indizado.
- e) El estudiante o estudiantes y/o graduados deben presentar el informe final sobre la subvención económica percibida, visada por el docente responsable quien presenta el informe general, a la Escuela Profesional, al Instituto de Investigación y la Dirección de Bienestar Universitario, según cronograma.
- f) Las demás que se indiquen en la convocatoria respectiva.

Artículo 18°. PERTINENCIA DE LAS ACTIVIDADES SUJETAS A SUBVENCIÓN

Las actividades académicas priorizadas, que sean sujetas a subvenciones económicas, deben guardar pertinencia con la especialidad, las líneas y sub-líneas de investigación y el perfil de cada carrera profesional de la UNAM, a la que pertenece el estudiante o el graduado que solicite la subvención, verificando que esto contribuya a su formación profesional integral.



Artículo 19°. CRITERIOS PARA OTORGAR EL FINANCIAMIENTO

Durante el año 2024, el financiamiento de las subvenciones económicas para actividades académicas y de investigación se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Universidad Nacional de Moquegua, por toda fuente de financiamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, conforme a lo establecido en el Artículo 98° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Las actividades académicas y de investigación que se financian, se priorizan en base a la propuesta de cada Escuela Profesional y del Instituto de Investigación de la UNAM, considerando que, para otorgar la subvención económica será de acuerdo a su disponibilidad presupuestal para cada actividad académica y de investigación que se requiere previamente la presentación de un Plan de Actividades, para su afectación correspondiente, previo informe de disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**TÍTULO III
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**CAPÍTULO I
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADUADOS**

Artículo 20°. ESTUDIANTES DE PREGRADO

Los estudiantes que soliciten subvención económica para realizar alguna de las actividades priorizadas señaladas en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser estudiante regular.
- b) Ficha socioeconómica actualizada.
- c) No registrar ningún tipo de deuda con la UNAM.

Artículo 21°. GRADUADOS

Los graduados que soliciten subvención económica para realizar alguna de las actividades priorizadas que le competan, no deberá haber transcurrido más de tres (03) años desde la fecha de su graduación, para ser candidato a subvención económica.

Para acceder a la subvención, los estudiantes y graduados deberán presentar un documento de compromiso de cumplimiento del subvencionado (Formato 4), de no tener proceso administrativo o judicial pendiente, no adeudar por ningún motivo concepto a la UNAM, no haber sido sancionado por la UNAM por ningún caso, no haber sido suspendido por plagio, en alguna de las evaluaciones, trabajos o informes y someterse al proceso administrativo que corresponda en caso de incumplimiento de lo dispuesto para acceder a la subvención.

**CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y GRADUADOS**

Artículo 22°. El graduado o estudiante de pregrado aspirante a subvención, presenta por mesa de partes, según cronograma, un expediente que contenga:

- a) Solicitud dirigida al presidente de la Comisión Organizadora (Formato 1).
- b) Ficha socioeconómica actualizada.
- c) Documentación requerida según la actividad académica y/o de investigación.

Artículo 23°. La solicitud será admitida sólo en caso de cumplir con los requisitos mínimos y la documentación requerida por cada actividad.



Artículo 24°. El otorgamiento de las subvenciones económicas para actividades académicas y/o investigación se aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 25°. Las subvenciones económicas se otorgan a partir de la emisión del acto resolutorio de adjudicación, y no se reconocen beneficios sobre actividades académicas realizadas previamente.

Artículo 26°. Son restricciones o impedimentos para ser beneficiario.

- a) Haber sido admitido en un programa de subvención económica de algún organismo del Estado.
- b) Estar registrado en la relación de incumplimiento de alguna subvención de la UNAM o con algún organismo del Estado.

CAPÍTULO III

MONTOS MÁXIMOS A SUBVENCIONAR POR ACTIVIDAD ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN PRIORIZADA

Artículo 27°. La proyección de gastos estará en base a la propuesta de cada Escuela Profesional y del Instituto de Investigación de la UNAM, vinculado a las actividades académicas y de investigación sujetas a subvenciones económicas durante el año 2024. El presupuesto asignarse a los beneficiarios estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

En ese sentido, se detalla en el siguiente cuadro el presupuesto por beneficiario según las actividades académicas y de investigación a desarrollar

Cuadro 1. Montos máximos a subvencionar por actividad académica y de investigación.

Actividad		Unidad de medida	Presupuesto para cada beneficiario (s./)
Intercambios estudiantiles	Beneficiarios a nivel internacional	Semestral	Hasta 20,000
	Beneficiarios a nivel nacional		Hasta 10,000
Estancias y pasantías	A nivel internacional	Alumno	Hasta 16,000
	A nivel nacional		Hasta 8,000
Trabajo de investigación y/o tesis para obtención de grado o título		Proyecto	Hasta 20,000
Congresos, foros, seminarios, talleres o cursos		Actividad	Hasta 10,000
Proyectos de investigación e innovación		Proyecto	Hasta 5,000
Semilleros de investigación asociado a investigación formativa		Proyecto	Hasta 20,000
Publicación en revistas indizadas		Publicación	Hasta 12,000

El presupuesto asignado a cada estudiante de pregrado y/o graduado de acuerdo a la actividad a realizar estará supeditado a la propuesta de la Escuela Profesional a través del Coordinador de la Facultad y/o de las Vicepresidencias.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE RENDICION DE CUENTAS, RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 28°. CONSIDERACIONES PARA LA RENDICION DE CUENTAS

28.1. El beneficiario de la subvención económica para la adquisición de bienes y servicios deberá solicitar comprobantes de pagos reconocidos y autorizados, de acuerdo al reglamento de comprobantes de pago aprobado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), tales como:

- a) Factura electrónica.
- b) Boleta de venta electrónica.

- c) Recibos por honorarios profesionales electrónicos.
- d) Boleto de viaje o Pasajes (aéreo o terrestre).
- e) Ticket de Caja Registradora (Contenido N° RUC)

28.2 Los documentos sustentatorios de la rendición de cuentas, deberán ser emitidos a nombre de la entidad con los siguientes datos:

- a) Razón social: Universidad Nacional de Moquegua
- b) RUC: 20449347448
- c) Dirección: Cal. Ancash 1ra Cuadra Nro. Sn Moquegua - Mariscal Nieto - Moquegua

28.3. Para los gastos de pasajes y gastos de transporte pagados a empresas de Transporte o a agencias de viajes; los boletos de viaje consignarán el nombre y el N° de RUC de la Universidad y los apellidos y nombres del pasajero.

28.4. Los comprobantes de pago deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los comprobantes de pago físicos deben ser en original y estar cancelado por parte del proveedor, según corresponda.
- b) En los comprobantes de pago su contenido debe ser legible, no deben tener ninguna alteración (manchas, borrones, enmendaduras, y /o sobreescrita entre otros).
- c) En los comprobantes de pago no deben figurar las donaciones, ni descuentos por beneficio de tarjetas de crédito o débito.
- d) Los comprobantes de pago deben consignar el "detalle específico del gasto"; deberán indicar cantidades, detalle del bien y/o servicio, precio unitario y total.
- e) Al reverso de cada comprobante el responsable y/o beneficiario deberá firmar y escribir de manera legible, sus nombres, apellidos completos y su número de DNI.
- f) La fecha de emisión de los comprobantes de pago, deben ser emitidos después del abono a la cuenta del solicitante.

Artículo 29°. PROCEDIMIENTOS PARA RENDICIÓN DE CUENTAS

Se entiende como rendición de cuentas a la sustentación documentada de los gastos realizados respecto de recursos financieros asignados bajo la modalidad de subvención económica.

Los gastos de la rendición de la subvención económica otorgada se reconocerán a partir de la emisión del acto resolutivo, los gastos señalados en cada presupuesto, deberán ser pertinentes y relacionadas directamente con la actividad de la subvención aprobada.

29.1. El beneficiario de la subvención económica, obligatoriamente deberá presentar de manera física en mesa de partes de la UNAM su informe de rendición de cuentas, incluyendo los comprobantes de pago electrónicos autorizados por SUNAT, legibles sin enmendaduras, firmados y originales, como máximo, hasta 5 días después de la culminación de la actividad materia de la subvención, mediante informe ante el Vicepresidente Académico o de Investigación, según sea el caso, adjuntando toda la documentación de sustento como facturas y/o boletas en original foliado, de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior. De presentarse algún imprevisto se debe solicitar una ampliación de plazo para el trámite correspondiente que será aprobado previa evaluación.

El beneficiario de la subvención económica, deberá cumplir con todas las normas tributarias (detracciones, retenciones y otros) al momento de efectuar el gasto de compra y/o servicio, cumpliendo con la bancarización.

El vicepresidente Académico o de Investigación, según sea el caso, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, derivará dicho informe de rendición de cuentas a la Dirección General de Administración para la revisión y validación de la rendición de cuentas.

La Dirección General de Administración, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, derivará el expediente de



rendición de cuentas a la Unidad de Contabilidad para el control y revisión correspondiente. Posteriormente, la Unidad de Tesorería realizará la revisión y archivamiento de los comprobantes de pago.

En caso de encontrarse observaciones en el expediente de rendición de cuentas, la Dirección General de Administración devolverá el documento para que solicite la subsanación correspondiente, dando un plazo de 05 días hábiles

Artículo 30°. RESPONSABILIDAD EN LA RENDICION DE CUENTAS

Es responsabilidad del estudiante o graduado de la subvención económica realizar la rendición de cuentas correspondientes, conforme a las consideraciones y procedimiento señalado en el presente reglamento y es responsabilidad del estudiante o graduado presentar dicha rendición de cuentas en el plazo establecido, bajo responsabilidad, se aplicarán las sanciones correspondientes.

Artículo 31°. OBLIGACIONES DE LOS SUBVENCIONADOS

Es responsabilidad del estudiante o graduado de la subvención económica realizar la rendición de cuentas correspondientes

- a) Cumplir con las actividades programadas conforme lo establecido en el plan de trabajo materia de subvención económica.
- b) Mantener su condición de estudiante regular durante el periodo de subvención económica.
- c) Presentar informe mensual de sus actividades materia de subvención a la oficina o unidad ejecutora de subvenciones como evidencia del avance de sus actividades subvencionadas.
- d) Cumplir con la rendición económica mensual de las subvenciones para el otorgamiento de la siguiente subvención.
- e) Tener conocimiento de que las subvenciones económicas otorgadas al subvencionado son intransferibles.
- f) Autorizar las notificaciones vía correo electrónico institucional como un medio de comunicación formal.
- g) Presentar ante la dirección o unidad ejecutora de las subvenciones las evidencias finales de la subvención: resolución de defensa de proyectos de tesis o de investigación con propósitos diferentes, resultados finales del plan de trabajo materia de subvención y otros según corresponda al tipo de subvención económica.
- h) Realizar la devolución económica en caso de fondos no rendidos, o en caso de pérdida o renuncia de subvención dentro de los 5 días hábiles previo a la finalización del periodo de las subvenciones correspondiente.
- i) Representar a la UNAM en caso la institución lo requiera.
- j) Formar parte de las actividades de voluntariado, actividades culturales y académicas en caso cualquier órgano de la UNAM lo requiera



Artículo 32°. SANCIONES

32.1. Los estudiantes de pregrado y graduados subvencionados son sancionados cuando:

- Incumplan las obligaciones y responsabilidades descritas en el presente reglamento.
- Se comprueba negligencia, irresponsabilidad o incumplimiento de sus funciones.
- Se comprueba que los fondos de las investigaciones han sido destinados para otros fines.
- Se comprueba que se han cometido otros actos que ameriten sanción
- No cumplen con efectuar la rendición o devolución total de la subvención económica

Los graduados beneficiarios del desarrollo de Tesis que no hayan cumplido con el cronograma y ejecución del proyecto deben realizar la devolución total de la subvención económica y no podrán solicitar otra subvención, ni realizar trámites de sustentación de tesis hasta que regularicen.

32.2. Las sanciones para el estudiante de pregrado o graduado subvencionado son las siguientes:

- Amonestación.

- Suspensión del desembolso.
- Posterior a la cancelación de la subvención la unidad ejecutora remitirá una carta de adeudo a la Dirección de Actividades y Servicios Académicos (DASA) o quien haga sus veces a fin de acusar el adeudo del subvencionado (estudiante o graduado) el cual le impedirá la obtención de grado y/o título profesional hasta cumplir con lo requerido (entrega del informe final, rendición económica o devolución efectiva de los fondos otorgados).
- Suspensión del otorgamiento del grado o título, según corresponda, hasta la devolución de los fondos desembolsados.
- Inhabilitación para participar en cualquiera de las modalidades de subvención.
- Otras acciones legales tendientes a establecer la responsabilidad civil o penal de la infracción.

32.3. En caso de incumplimiento, se aplicarán las sanciones descritas de considerarlo y dependiendo del tipo de incumplimiento, la universidad podrá requerir la devolución del monto total o parcial de la subvención otorgada.

**CAPÍTULO V
MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE O GRADUADO BENEFICIADO DE LA SUBVENCIÓN
ECONÓMICA**

Artículo 33°. MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD

La Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación realizan el seguimiento y monitoreo a través de las facultades (Escuelas profesionales) y del Instituto de Investigación, una vez aprobada dicha subvención.

Artículo 34 °. MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA RENDICION DE CUENTAS

La Dirección General de Administración, es responsable de monitorear la rendición de cuentas por parte del beneficiario responsable, debiendo recibir las alertas u observaciones de Control Previo, Contabilidad o Unidad de tesorería, según corresponda. Asimismo, es responsable de comunicar y brindar orientación al estudiante para el cumplimiento de su rendición de cuentas correspondiente.

Artículo 35°. INFORME AL MINISTERIO DE EDUCACION

La Universidad Nacional de Moquegua, remitirá a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación un informe elaborado por la Vicepresidencia de Investigación, en el que se detallará, la ejecución presupuestaria, número de beneficiarios por modalidad de subvención, así como las dificultades presentadas durante su ejecución a más tardar hasta el 16 de diciembre de 2024, en coordinación con la Dirección General de Administración.



**CAPÍTULO VI
CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN**

CRONOGRAMA DE LA(S) CONVOCATORIA(S), PLAN DE DIFUSIÓN Y FORMATOS PARA POSTULACIÓN.

Artículo 36°. CONVOCATORIA

La convocatoria para el otorgamiento de subvención económica para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, dirigida a estudiantes y graduados correspondientes al Semestre Académico 2024 – I y 2024 – II, en el presente año 2024, se realizará considerando los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de convocatoria para el otorgamiento de subvenciones económicas en página web y redes sociales	-Semestre Académico 2024-I, desde el 12 de abril al 06 de mayo de 2024
	-Semestre Académico 2024 – II, desde el 22 de julio al 20 de septiembre de 2024



ACTIVIDAD	FECHA
Presentación de solicitudes de subvención económica por parte de estudiantes y graduados (las solicitudes deben ser presentados considerando la anticipación debida económica deberán tener con fecha máxima de culminación hasta el 29 de noviembre del 2024)	-Semestre Académico 2024-I, desde el 06 de mayo hasta el 15 de junio de 2024. -Semestre Académico 2024- II, desde el 23 de septiembre al 25 de octubre del 2024

La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional es responsable de la difusión de la convocatoria y de las presentes disposiciones, a través de los canales de comunicación oficiales (Redes sociales, página web, correos electrónicos institucionales, ente otros).

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: La Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, en coordinación con la Vicepresidencia Académica y la Vicepresidencia de Investigación, difundirá la convocatoria para la presentación de solicitudes de subvención económica a favor de estudiantes y graduados. Asimismo, las Vicepresidencias, realizarán inducciones para la presentación de solicitudes, presentación de informes, rendiciones, entre otros aspectos que requieran orientación

SEGUNDO: El Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, este reglamento, en un plazo de diez (10) días calendarios, posterior a su aprobación.

TERCERO: Las disposiciones de este Reglamento se aplican en el marco de la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, y entrarán en vigencia a partir del día siguiente de emitido el acto resolutivo.



ANEXOS

FORMATO 01

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Moquegua, ___ de _____ de 2024

Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA (UNAM).

Yo.....: identificada con DNI N° estudiante o
estudiantes y/o graduados de la Escuela Profesional de con código
N°.....domiciliado en.....distrito de
..... provincia de , departamento de
.....: correo electrónico , celular
....., ante usted con el debido respeto me presento y expongo :

Solicito a usted considerarme como postulante para la actividad académica: (marcar con x)

N°	Actividad	Marcar
1	Intercambio estudiantil	
2	Trabajo de investigación y/o tesis para obtención de grado o título	
3	Estancias y pasantías	
4	Congresos, foros, seminarios, talleres y cursos	
5	Semilleros de investigación asociado a investigación formativa	
6	Publicación en revistas indizadas	
7	Proyectos de investigación e innovación	



Para lo cual adjunto los siguientes documentos:

NOMBRE DEL DOCENTE ASESOR RESPONSABLE O QUE REGENTA LA ASIGNATURA:	
	FIRMA DE DOCENTE

Declaro que conozco el Reglamento que norma el otorgamiento de este beneficio y me atengo a lo que derive de su aplicación y que adjunto toda la documentación requerida para la actividad académica a la que postulé. Por lo tanto, ruego a usted acceder a mi solicitud por ser de justicia.

FIRMA DEL ESTUDIANTE O ESTUDIANTES Y/O GRADUADO



FORMATO 02
INFORME DE RENDICIÓN DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Moquegua, ___ de _____ de 2024

Sr(a).
Vicepresidente Académico o
Vicepresidente de Investigación
Presente.-

Asunto: Rendición de subvención económica

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo(a) cordialmente y a la vez, en calidad de _____ (estudiante o estudiantes/graduado) beneficiario de la subvención económica, hago llegar la rendición de cuentas de la subvención económica que se me otorgó mediante Resolución N° _____ (Consignar número de resolución del otorgamiento de la subvención), para cubrir los gastos relacionados a la actividad; _____ (Detallar actividad) _____, la cual se realizó _____ (Indicar fechas de realización y lugar) _____.

Por lo tanto, adjunto el informe de rendición de cuentas, por el monto correspondiente a S/ _____ (escribir en letras). Se adjunta formato de rendición de cuentas _____ (Ver Anexo 03) _____ y los documentos originales en folios, (Adjuntar resolución que autoriza el gasto).

Sin otro particular me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi especial consideración.

Nombres, Apellidos del estudiante o estudiantes y/o graduados

FIRMA

DNI



**FORMATO 03
FORMATO DE RENDICIÓN DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA**

DÍA	MES	AÑO

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:		
RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN:		
RESPONSABLE Y/O BENEFICIARIO:		
DNI Y/O CÓDIGO DEL BENEFICIARIO:		
MONTO ASIGNADO:		
DURACIÓN:	FECHA DE INICIO:	FECHA DE TÉRMINO:
ACTIVIDAD OPERATIVA CE.CO. :		

Se adjunta a la presente rendición de cuenta los documentos de sustento que a continuación se detalla:

FECHA	COMPROBANTE DE PAGO	NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL GASTADO				S/
TOTAL MONTO ASIGNADO				S/
SALDO				S/
FIRMA DEL RESPONSABLE Y /OBENEFICIARIO DNI:		V° B° VICEPRESIDENTE ACADÉMICO O VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN		V° B° DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
V° B°			V° B°	
UNIDAD DE CONTABILIDAD				



FORMATO 04
DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO
DEL SUBVENCIONADO

Yo, _____, identificado con DNI N° _____ con código de estudiante _____, con domicilio real en _____ del distrito de _____ de la provincia de _____ del departamento de _____, de conformidad con el Art. IV, numeral 1.7 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en concordancia con el Art. 42° del mismo cuerpo normativo.

DECLARO BAJO JURAMENTO

- a. Que cumpliré con todo lo dispuesto en el reglamento de subvenciones de la UNAM
- b. No tener proceso administrativo o judicial pendiente
- c. No adeudar por ningún motivo a la UNAM
- d. No haber sido sancionado por la UNAM por ningún caso
- e. No haber suspendido por plagio, en alguna de las evaluación, trabajos o informes.
- f. Someterme al proceso administrativo que corresponda en caso de incumplimiento de lo dispuesto para acceder a la subvención.

En señal de conformidad del contenido, firmo el presente, a los _____ días del mes de _____ del año 2024.



Nombres, Apellidos del estudiante o estudiantes y/o graduados
 FIRMA
 DNI

